



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO  
OBREGÓN**  
Tu Alcaldía Aliada



Ricardo  
**2022 Flores**  
Año de Magón  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/R.A.-451/2022**  
**EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/058/2022**

Página 1 de 6

Ciudad de México a los dos días del mes de agosto de dos mil veintidós, el Licenciado Juan Carlos Ramssés Álvarez Gómez, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con base en el expediente **AAO/DGG/DVA-JCA/EM/058/2022**, referente a la Visita de Verificación practicada al **establecimiento mercantil comercialmente denominado "ALITAS EL SARGENTO"**, ubicado en **calle Vasco de Gama, Manzana 34, Lote 4, colonia Lomas de Capula, Código Postal 01270, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México**, procede a dictar la Resolución Administrativa Definitiva correspondiente, en virtud de los siguientes

-----**R E S U L T A N D O S**-----

- 1.- Con fecha cinco de abril de dos mil veintidós, se expidió la Orden de Visita de Verificación número **AAO/DGG/DVA-JCA/EM/058/2022**, en la que se instruyó, entre otros, a la **C. Alejandro Martínez Arteaga**, Servidor Público Responsable adscrito al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con credencial número **T0160**, para constatar el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles vigente en la Ciudad de México, derivado de que **"...EN ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA DENUNCIA CIUDADANA INGRESADA ANTE ESTA ALCALDIA, POR MEDIO DE LA CUAL SE SOLICITA REALIZAR VISITA DE VERIFICACION ADMINISTRATIVA AL ESTABLECIMEINTO DE MERITO A FIN DE CORROBORAR QUE CUMPLE CON LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE QUE ACREDITE SU LEGAL FUNCIONAMIENTO..."** (sic)
- 2.- Siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día siete de abril de dos mil veintidós, se practicó la visita de verificación, cuyos resultados se asentaron en el acta número **AAO/DGG/DVA-JCA/EM/058/2022**, misma que corre agregada en autos y en presencia del **C. [REDACTED]** quien dijo tener el carácter de ocupante, misma que se identificó con Licencia de Conducir número de folio **[REDACTED]**. Acto seguido se le solicitó designar dos testigos de asistencia, nombrando únicamente al **C. [REDACTED]**, quien se identificó debidamente.
- 3.- Con fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós, se giró oficio número **AAO/DGG/DVA/0737/2022** a la Jefatura de la Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles a efecto de que informe si en los archivos que obran a su cargo, se encontraba la documentación debidamente autorizada, registrada y vigente del establecimiento mercantil **denominado "ALITAS EL SARGENTO", ubicado en calle Vasco de Gama, Manzana 34, Lote 4, colonia Lomas de Capula, Código Postal 01270, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México**
- 4.- Con fecha tres de marzo de dos mil veintidós, se recibió respuesta mediante oficio número **AAO/DGG/DG/CFG/UDEM/154/2022**, de la Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles, en el cual informa que después de una búsqueda en el Padrón Delegacional de Establecimientos Mercantiles, así como en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM) de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, **"...no se encontró registro de alta del establecimiento mercantil, denominado "ALITAS EL SARGENTO", ubicado en calle Vasco de Gama, Manzana 34, Lote 4, colonia Lomas de Capula, Código Postal 01270, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México ..."** (sic).



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/R.A.-451/2022**  
**EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/058/2022**

Página 2 de 6

Por lo que al no quedar etapas procesales por desahogar se procede a calificar el Acta de Visita de Verificación en comento, en razón de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A fracción VI, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1 numeral 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV y XXII y Artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción XX, 3, 9, 14 fracción I, 20 fracción XXIII, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 6 fracción VI, 11, 12, 13 último párrafo y artículos Noveno y Vigésimo Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón, publicado el día nueve de junio del año dos mil veinte, artículos 1, 8 fracciones II, III y IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 1, 2 fracciones VI y XXIV, 3, 4, 6, 87 fracción I, 98, 105, 131 y 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 7, 11 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa y artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, todos ordenamientos de aplicación en la Ciudad de México, por lo que esta autoridad es competente para conocer del presente asunto.

II.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento y cerciorarse que la actividad comercial que realiza el establecimiento mercantil, se ajusta a todas y cada una de las disposiciones legales y reglamentos en la Ciudad de México, y que cumpla con lo dispuesto del contenido del artículo 10 apartado A, fracciones I, II, III, VII, XI, XII y XIV, de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada al establecimiento mercantil en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad y transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Es de apreciarse que para iniciar el presente Procedimiento Administrativo, para la elaboración del Acta de Visita de Verificación, el verificador contaba con los elementos para proceder como lo exigen los artículos 11, 15 y 17 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, respetándosele al gobernado sus garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el verificador se presentó debidamente identificado y contaba con la orden por escrito debidamente fundada y motivada, emitida por autoridad competente para la práctica de la diligencia, en términos del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, además de que portaba con Carta de Derechos y Obligaciones del visitado, mismos que en su momento fueron entregados a este, según consta en autos

III.- Que de conformidad con los hechos consignados en el Acta de Visita de Verificación para el **establecimiento mercantil comercialmente denominado "ALITAS EL SARGENTO", ubicado en calle Vasco de Gama, Manzana 34, Lote 4, colonia Lomas de Capula, Código Postal 01270, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México**, que en este acto se califica, el Servidor Público Especializado en Funciones de Verificación Administrativa responsable hizo constar al momento de la visita, lo siguiente:



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO,  
OBREGÓN**  
Tu Alcaldía Aliada



2022 **Flores**  
Año de **Magón**  
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/R.A.-451/2022**  
**EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/058/2022**

Página 3 de 6

- a) En el apartado donde se solicita la documentación que acredite la legalidad del funcionamiento del establecimiento se asentó lo siguiente:

*“... No exhibe al momento...” (sic)*

- b) Como resultado de la inspección ocular que se hizo al establecimiento mercantil visitado, se asentó lo siguiente:

*“...Al momento observo un inmueble de tres niveles habitado por cuatro familias, tiene un “garage” pero no se advierte ningún enseres, ni autos, realizo recorrido pero no advierto ningún establecimiento mercantil, por tal motivo no se advierte ningún numeral de lo solicitado por la orden de mérito, cabe hacer mención que en la fachada también tiene número oficial 106. Conste...” (sic)*

- c) Leída el Acta, el C. [REDACTED], en su carácter de ocupante, manifestó:

*“...Me reservo el derecho...” (sic)*

- d) Y en el apartado de observaciones se asentó textualmente lo siguiente:

*“...Se regresan identificaciones...” (sic)*

IV.- La orden y acta de visita de verificación número **AAO/DGG/DVA-JCA/EM/058/2022**, son documentos públicos de conformidad con el artículo 327 fracción II, 402 y 403 del del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, según el arábigo 4º, cuyas instrumentales tienen valor probatorio pleno, las cuales contienen los elementos y requisitos de validez a que se refieren los artículos 6, 7 en relación con el 99 de la citada ley que todo acto de autoridad requiere: a) estar debidamente fundada, con los artículos de las leyes y reglamentos que facultan a esta autoridad para su emisión y para ordenar su verificación; b) indica los motivos que originaron su expedición y; c) señala específicamente las directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deja en estado de indefensión al titular del establecimiento mercantil verificado ubicado en el domicilio que se ordenó verificar, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición.

Además, el Acta de Visita de Verificación que se produjo con motivo de la orden antes mencionada, contiene en forma pormenorizada lo acontecido en la verificación de que fue objeto el establecimiento mercantil visitado, comprendiendo también las irregularidades que se detectaron durante el desahogo de la diligencia, correspondiendo al particular desvirtuar lo ahí asentado.

V. La calificación del texto del Acta de Visita de Verificación, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógico jurídicos, y toda vez que de los numerales que anteceden, se desprende que de acuerdo a lo señalado por el Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignados a esta Alcaldía, al momento de ejecutar la orden de visita de verificación al Establecimientos Mercantil **comercialmente denominado “ALITAS EL SARGENTO”, ubicado en calle Vasco de Gama, Manzana 34, Lote 4, colonia Lomas de Capula, Código Postal 01270, demarcación territorial Álvaro Obregón,**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/R.A.-451/2022  
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/058/2022

Página 4 de 6

Ciudad de México, esta no fue posible desahogar debido a que no había actividad mercantil alguna, solo se observó un área de uso habitacional, por lo que no fue posible desahogar los puntos de la visita; Analizadas las anteriores manifestaciones y toda vez que no fue posible ejecutar la verificación en el domicilio ubicado en ubicado en calle Vasco de Gama, Manzana 34, Lote 4, colonia Lomas de Capula, Código Postal 01270, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, señalado en la orden de visita de verificación que nos ocupa, tal como lo indica el Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México asignados a esta Alcaldía, en tal circunstancia se determina el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, debido a la imposibilidad material de ejecutar lo ordenado en el procedimiento administrativo de verificación. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, artículos que a la letra señalan:

Artículo 87.- Ponen fin al procedimiento administrativo:

III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas;

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos con anterioridad es de resolverse y se;

-----RESUELVE-----

**PRIMERO.-** De conformidad con lo expuesto en los considerandos I al IV de la presente Resolución Administrativa, se desprende que no existe materia que dé impulso procesal al procedimiento en el que se actúa, considerando lo asentado en el Acta de Visita de Verificación para el establecimiento mercantil comercialmente denominado "ALITAS EL SARGENTO", ubicado en calle Vasco de Gama, Manzana 34, Lote 4, colonia Lomas de Capula, Código Postal 01270, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, toda vez que no se encontró actividad mercantil al momento de la diligencia.

**SEGUNDO.-** Fundado y motivado en términos del considerando V de la presente Resolución Administrativa, en consecuencia de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, (sic) hoy Ciudad de México, tórnese la presente resolución al Personal Facultado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, para que proceda a dar cumplimiento al contenido de la presente resolución, así mismo hágase del conocimiento a la Jefatura de la Unidad Departamental de Verificación de Establecimientos Mercantiles, para que con fecha veintiseis de agosto de dos mil veintidós, siendo las veinte horas, se **EJECUTE UNA NUEVA VISITA DE VERIFICACION** al establecimiento mercantil comercialmente denominado "ALITAS EL SARGENTO", ubicado en calle Vasco de Gama, Manzana 34, Lote 4, colonia Lomas de Capula, Código Postal 01270, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

**TERCERO. -** Hágase del conocimiento al C. propietario y/o representante legal y/o poseedor y/u ocupante y/o dependiente y/o encargado y/o responsable y/o administrador del inmueble ubicado en calle Vasco de Gama, Manzana 34, Lote 4, colonia Lomas de Capula, Código Postal 01270, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, que contra la presente Resolución Administrativa, es procedente la interposición de los siguientes medios de defensa de su elección: el Recurso de Inconformidad ante el Superior Jerárquico de esta autoridad emisora o el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, lo anterior de conformidad con los artículos 81 de la Ley de Establecimientos Mercantiles; 7° fracción III, 74, 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el 56 de la Ley de Justicia Administrativa, preceptos todos de aplicación en la Ciudad de México

**CUARTO. -** Con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente en la Ciudad de México, esta autoridad habilita días y horas inhábiles para llevar a cabo la notificación de la presente Resolución Administrativa.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO,  
OBREGÓN**  
Tu Alcaldía Aliada



**2022** Ricardo  
Flores  
Año de  
Magón  
MAYORALDE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/R.A.-451/2022**  
**EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/058/2022**

Página 5 de 6

**QUINTO.** - Notifíquese personalmente al C. propietario y/o representante legal y/o poseedor y/u ocupante y/o dependiente y/o encargado y/o responsable y/o administrador en el inmueble ubicado en calle Vasco de Gama, Manzana 34, Lote 4, colonia Lomas de Capula, Código Postal 01270, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Así lo resuelve y firma el Licenciado Juan Carlos Ramsés Álvarez Gómez, en su carácter de Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A, fracción VI, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV, XXII y Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículos 1, 2 fracción XX, 3, 6, 9, 14 fracción I, 20, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la alcaldía Álvaro Obregón, el acuerdo publicado el día nueve de junio de dos mil veinte, en el que se dio a conocer el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual puede ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, el acuerdo de fecha 28 de enero de 2019, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la Alcaldía Álvaro Obregón y los numerales segundo, tercero y cuarto del acuerdo delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 03 de noviembre de 2021, fundamentos de los que se desprende que esta Autoridad es competente para acordar lo que en derecho corresponda.

LIC. JUÁN CARLOS RAMSÉS ÁLVAREZ GÓMEZ  
DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DE LA ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN



JPM/dpz

